

ACLARACIONES SOBRE LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO

Con el fin de aclarar cómo y quién tiene la responsabilidad de llevar la tan deseada fibra óptica a nuestros vecinos, vengo a aclarar lo siguiente:

Durante mucho tiempo me he empleado personalmente en la reivindicación de disponer de esta infraestructura en nuestro municipio, para lo cual incluso recogimos firmas entre los vecinos para presionar a las autoridades. Finalmente, la Junta de Castilla y León y Telefónica España suscribieron un acuerdo para llevar a numerosos pueblos de nuestra comunidad autónoma la tantas veces requerida fibra óptica que nos facilitaría a todos nuestra vida, nuestros trabajos, negocios, etc. Como consecuencia de ello, los acontecimientos han transcurrido en la siguiente forma, según oficialmente consta en el Ayuntamiento y está a disposición de los vecinos:

1.- Telefónica España, que es la única entidad que puede decidir el contenido del "plan de despliegue", con financiación de la Junta de Castilla y León, presenta dicho plan el 4 de enero de 2.019 en este Ayuntamiento el cual debe asumir y así lo hace como es su deber.

2.- Con fecha 14 de enero de 2.020 Telefónica España presenta solicitud de obras, la cual obtiene con fecha 16 de enero 2.020, lo cual demuestra el máximo interés y compromiso de este Ayuntamiento.

3.- El día siguiente, 17 de enero de 2.020, y puesto que observamos zonas del término que quedan excluidas en el plan de despliegue, se piden explicaciones a Telefónica de las razones de tal carencia y de cómo los vecinos que quedan fuera, incluidas las viviendas ubicadas en suelo rústico protegido del entorno del Parque Nacional, pueden beneficiarse de esta infraestructura.

4.- Con fecha 21 de enero de 2.020, obtenemos respuesta del ingeniero de telefónica responsable del proyecto, quien contesta que es Telefónica quien puede y debe decidir, con los fondos aportados por la Junta de Castilla y León, lo que está capacitado para llevar a cabo. No obstante, y según personalmente nos manifestó el técnico de la compañía, y debido a la insistencia municipal, intentarán llegar hasta donde sea posible, siempre y cuando haya una infraestructura previa de cobre, lo que no tienen todas las viviendas, por el elevadísimo coste y falta de rentabilidad para la compañía.



Por todo lo cual, y como oficialmente consta de este ayuntamiento, puesto que de otro modo no es posible, se puede comprobar que:

1.- Es la empresa la que elabora el plan de despliegue y el ayuntamiento de acuerdo con la Ley de Telecomunicaciones tiene que aprobar ese plan para poder establecer la fibra en el municipio.

2.- Este ayuntamiento otorga licencia de obras para instalar la fibra el día 16 de enero pasado, 48 horas después de haberse presentado el proyecto que recoge las obras a realizar y las zonas afectadas, lo que demuestra el interés y compromiso municipales.

3.- Debido al interés suscitado entre algunos vecinos, se citó al técnico encargado de la obra, que se ha personado en diversas ocasiones en la Casa Consistorial para hacer diversos estudios y solicitar información respecto nombres, calles, saber si ciertas zonas son calles públicas o no, etc), y el secretario pide personalmente al técnico de la empresa explicación de porqué hay viviendas que se quedan fuera del establecimiento de la fibra, contestando el técnico personalmente al secretario, que es lo decidido la empresa que es a la que corresponde la competencia y porque el dinero dado por las administraciones y por la Unión Europea no da para hacer más obras, así como que muchas de las viviendas excluidas, están en suelo rustico y ni siquiera tienen telefonía fija por no existir instalaciones para ello.

4.- Posteriormente, se mantiene una reunión con un vecino de la zona de Las Pozas, D. Ángel Gil Tarrero en el Ayuntamiento, quien se interesa por su problema particular quien pudo comprobar con el plano que hemos hecho público que su casa queda fuera del alcance de la nueva instalación, y el técnico de la empresa de telefonía, le da la explicación correspondiente, es decir, que es exclusivamente la empresa la que decide donde desplegar la fibra óptica, y que viviendas de la zona no tienen teléfono fijo y por tanto no tienen prioridad para llevar la fibra, que están en suelo rustico protegido y que no obstante pueden presentar una solicitud a la empresa en Leon, pidiendo que amplíen la zona. reitera que esa petición debe de ser individual de cada vecino, quedando exento de tal responsabilidad el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte. A tal fin, el Secretario del ayuntamiento, aunque no es su función, accede a la petición que le hace el vecino y le confecciona un escrito para que pueda hacer la solicitud a la Compañía, desconociendo el ayuntamiento la respuesta que haya recibido, dado que eso es un asunto entre particulares, es decir, no oficial.

Por lo tanto:



1.- Está demostrado que no es el Ayuntamiento quien decide, como malintencionadamente se ha dicho, a qué fincas llega la fibra, puesto que lo decide unilateralmente la empresa telefonista, por así fijarlo la ley de telecomunicaciones y así ha quedado dispuesto en el plan de despliegue presentado en el año 2019 y en el proyecto de obras de enero de 2020.

2.- Es falso que el Ayuntamiento no permita las obras en las zonas declaradas fuera del plano enviado por telefónica, pues el ayuntamiento concedió licencia de obras para hacer las obras que fueran necesarias el día 16 de enero de 2020.

4.- Es falso que el Ayuntamiento se desentienda, pues el día 17 de enero se envió un comunicado al ingeniero jefe del proyecto pidiendo explicaciones de las viviendas alejadas del casco urbano y de cómo solucionar su situación, siendo a partir de ahí un asunto particular de cada abonado.

5.- Es falso que el Ayuntamiento no se haya preocupado, puesto que el propio secretario del Ayuntamiento ha mantenido reuniones diversas con los técnicos de la empresa y ha tratado estos asuntos, declarándole en diversas ocasiones, que la decisión es de la empresa de forma unilateral y que las viviendas en zonas rústicas o alejadas de la trama urbana, muchas ni siquiera tienen instalaciones de teléfono fijo para llevarles la fibra.

6.- El Ayuntamiento incluso ha permitido la ocupación de los caminos y calles propiedad del Ayuntamiento para facilitar la instalación, un permiso de ocupación que es obligatorio según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del año 1986 y el reglamento de servicios de las corporaciones locales del año 1955.

7.- Por último, es imprescindible señalar, por las consecuencias jurídicas que pueda tener que, la realización de obras en esas zonas rústicas protegidas para instalaciones y postes de telefonía fija, son consideradas según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León como obras de urbanización, que están prohibidas en esas zonas por ser rústicas protegidas y estar dentro de las DOTSE, por lo que para autorizarlas tendrían que tener la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, además de la autorización del Departamento de Vías Pecuarias, por ser el camino una vía pecuaria de la titularidad de la Junta de Castilla y León.

En Ortigosa del Monte, a 11 de mayo de 2020

El Alcalde.- Juan Carlos Cabrejas Mínguez
Firmado electrónicamente.

